CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. Anahí Paredes

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2026.-

Al Presidente

Del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar el Proyecto de Ordenanza, **"CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE PERSONAL Y LEGAJOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY"**, para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
27 OCT. 2026
RECIBE
MESA DE ENTRADA

S. T
Hs: 12:00

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N: 932-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. **Anahí Paredes**

PROYECTO DE ORDENANZA "CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE PERSONAL Y LEGAJOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY."

VISTO:

La necesidad de establecer mecanismos de control, auditoría y verificación de los procedimientos de incorporación, pase a planta permanente y recategorización del personal de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar la transparencia, la legalidad y la correcta administración de los recursos humanos y presupuestarios del Municipio;

Que corresponde verificar la antigüedad, los antecedentes, el desempeño laboral y el cumplimiento de los requisitos legales de los agentes municipales;

Que la creación de una Comisión Especial de Auditoría permitirá fortalecer los mecanismos de control y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la planta permanente municipal;

Que resulta fundamental asegurar que las decisiones relativas a la incorporación y recategorización del personal cuenten con la debida justificación administrativa y presupuestaria;

Que es facultad de este Concejo Deliberante promover medidas destinadas a garantizar la transparencia institucional, la responsabilidad en el uso de los recursos públicos y el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal;

Por ello,

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. **Anahí Paredes**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Créase la "Comisión Especial de Auditoría de Personal y Legajos Municipal", con carácter temporal y de control legislativo-administrativo, en el ámbito del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- INTEGRACIÓN. La Comisión estará integrada por:

a) Tres (3) Concejales designados por el Concejo Deliberante, garantizando la representación de los bloques de la minoría.

b) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal (Secretaría de Hacienda o Dirección de Personal).

c) Un (1) representante del Tribunal de Cuentas Municipal (en calidad de observador técnico).

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Serán funciones obligatorias de la Comisión:

a) Auditar y dictaminar con carácter previo sobre todo proyecto de pase a planta permanente, recategorización o reestructuración de personal en el ámbito municipal.

b) Verificar la antigüedad real, continua y fehaciente del agente mediante la revisión de legajos físicos y digitales, recibos de sueldo e historial de aportes previsionales.

c) Constatar la realización y aprobación previa del correspondiente Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la vacante.

d) Certificar que la incorporación cuente con crédito y partida presupuestaria específica aprobada en la Ordenanza de Presupuesto vigente, evitando la generación de déficit fiscal.

ARTÍCULO 4°.- DICTAMEN OBLIGATORIO Y VINCULANTE. Ningún pase a planta permanente ni recategorización podrá efectivizarse ni generar efectos jurídicos sin contar con el Dictamen Favorable expedido por la mayoría simple de la Comisión Especial. El incumplimiento de este requisito tornará la medida administrativa nula de nulidad absoluta.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN. Para la emisión de un dictamen favorable, el expediente administrativo de cada agente deberá acreditar indefectiblemente:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

1. Una antigüedad mínima ininterrumpida de tres (3) años en la administración pública municipal en condición de contratado o temporario previo al inicio del período electoral.

2. Certificado de antecedentes penales y conducta actualizado.

3. Evaluación formal de desempeño con calificación satisfactoria firmada por la autoridad de área correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. La Comisión tendrá libre acceso a todas las dependencias municipales, legajos de personal, libros contables, sistemas informáticos de liquidación de haberes y documentación requerida al Departamento Ejecutivo, el cual deberá responder a sus solicitudes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy